

## DIRECCION GENERAL

AUTO No 001- 29 enero 2009

“Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A, para un puerto multipropósito en el Corregimiento de Capulco Municipio de Gamarra”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que en atención a solicitud presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A., la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2008, informó expresamente a la sociedad en citas lo siguiente: **“todo interesado en tramitar licencia ambiental para un proyecto, obra o actividad , debe presentar solicitud en legal forma, diligenciando y aportando (con todos sus anexos) el formulario único nacional adoptado por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL disponible en nuestras dependencias o en los sitios web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) o [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co). En consecuencia , con la sola entrega que usted ha hecho del EIA para la construcción y operación de un puerto fluvial , no es legalmente posible adelantar ningún trámite.**

**Finalmente es mi deber informarle, que por mandato del artículo 13 del CCA se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”**

Que la información anterior fue reiterada por la Subdirección en citas en fecha 2 de diciembre del año próximo-pasado.

Que en fecha 29 de diciembre de 2008, el señor LUIS EDUARDO ESCUDERO manifestando actuar en calidad de Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A., allegó a Corpocesar el formato único nacional de solicitud de licencia ambiental y certificados expedidos por el Ministerio del Interior y de Justicia en torno a la no presencia de comunidades indígenas o negras en el área del proyecto. Indica la comunicación que “los demás documentos exigidos en el referido formato único nacional ya reposan en el expediente SGA 001-08”.

Que en el formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental adoptado por el MAVDT se exige una documentación específica que debe anexarse a la solicitud.

Que tal como quedó anotado en considerando anterior, desde el 15 de octubre de 2008, la Corporación especificó a la Sociedad en citas la documentación que debía allegar a la entidad para el trámite correspondiente. En la actualidad han transcurrido mas de tres ( 3) meses y no se ha aportado lo siguiente:

Certificado de existencia y representación de la peticionaria, con fecha de expedición no superior a tres meses como lo exige el formulario .

Documento anexo a la petición donde se especifique, la descripción explicativa del proyecto que incluya por lo menos su localización, dimensión y costo estimado de inversión y operación y la descripción de las características ambientales generales del área de localización del proyecto.

Estudio de Impacto Ambiental en medio magnético como lo exige el formulario único nacional adoptado por el MAVDT.

Que conforme al Artículo 13 del C.C.A, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones pertinentes, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpopesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para un Puerto Multipropósito en el corregimiento de Capulco Municipio de Gamarra, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del Expediente No SGA 001-08, sin perjuicio de que la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A, pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo totalmente las exigencias normativas. Para este fin la Sociedad en mención debe ajustar su proceder a lo normado en el artículo 22 y ss del decreto 1220 de 2005.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CAPULCO S.A,

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No SGA 001-08